PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-056-2023
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

21 de diciembre de 2023

Señores:
CORPORACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL EL ECO
NIT.900.864.346-5,
R.L. **MARTHA LUZ CRISTANCHO MORENO**
No. 28.298.671 de Pinchote

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día quince (15) de diciembre de 2023, por el proponente **CORPORACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL EL ECO,** NIT.900.864.346-5**,** representada legalmente por la señora **MARTHA LUZ CRISTANCHO MORENO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.298.671 de Pinchote, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-056-2023**. se **ACEPTA** por ser la única oferta presentada, y cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública del mismo, cuyo objeto contractual consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EL MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER**

1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista se compromete con el Municipio a desarrollar las actividades lúdicas, folclóricas, artísticas y culturales, según lo relacionado en la ficha técnica.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES ARTISITICAS Y CULTURALES**	
1.1	PRESENTACIÓN DE GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES -DANZAS	1
1.2	PRESENTACIÓN DE GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES – MUSICA DE CUERDA-MUSICA POPULAR O CARRANGUERA	1
1.3	PRESENTACIÓN OBRA DE TITERES “DE CUENTOS”	1
1.4	PRESENTACION DE CUENTERIA POPULAR “PANELITAS”	1
1.5	PRESENTACION TEATRO Y CIRCO	1
1.6	SHOW NAVIDAD TEMA HISTORICO	1
1.7	SERVICIO MAESTRO DE CEREMONIAS	1
1.8	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	1
1.9	ORGANIZACIÓN DE ESCENARIO (TRAMOYA, UTILERIA PARA PRESENTACIONES – MALABARISMO-TITERES- TEATRINO)	GLOBAL
1.10	ALQUILER DE TRAJES (DANZAS, TEATRO, TITERES PERSONAJES)	GLOBAL
1.11	TRASPORTE Y HOSPEDAJE ARTISTAS MINIMO TRES (3) PERSONAS	GLOBAL
1.12	TRANSMISION EN VIVO –FACEBOOK LIVE	1

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1.13	SERVICIOS DE SONIDO PARA EL EVENTO COMPUESTO DE 4 COLUMNAS, 1 CONSOLA DE 16 CANALES Y 4 MICROFONOS INHALABRICOS	GLOBAL
1.14	SERVICIO DE 4 LUCES LED PAR 52 CON DMX 512 SOBRE SOPORTE	GLOBAL
1.15	CARPAS DE 3 X 3 M	2
1.16	MOBILIARIO DE SILLAS PLASTICAS	55
1.17	REFRIGERIOS (PASTEL DE CARNE Y BEBIDA MINIMO 200 ml)	30

2. VALOR:

DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($12.000.000,00).

3. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez entregados los elementos, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de los mismos, expedida por el supervisor designado por el Municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá allegar la factura o cuenta de cobro según sea el caso, acompañada de los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces, acta de recibo y pago parcial y los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro y sus anexos, conforme el parágrafo primero del presente ítem ante la Secretaría de Hacienda municipal. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes, estampillas y demás contribuciones de orden nacional, departamental y local a que hubiere lugar, conforme los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En lo que a devoluciones se refiere, el MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Este valor de las obligaciones que genera la suscripción del contrato respecto al presente proceso, se pagará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.3301074 Servicio de apoyo para organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía, Fuente, estampilla pro – cultura por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000,00), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-12017 de diciembre 04 de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo para la ejecución de contrato es de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación que se acuerde mediante acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Se establece como fecha para el desarrollo del evento el día 25 de diciembre de 2023, fechas en las cuales se desarrollarán las actividades artísticas y culturales objeto del presente estudio.

6. CLASE DE CONTRATO:

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de Prestación de servicios

7. SUPERVISOR:

La supervisión será ejercida por la SECRETARÍA LOCAL DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio, a partir del numeral 7.1. de las funciones de supervisión e interventoría

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera que debido a los elementos y/o bienes a contratar no se exige garantía, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Forma de pago: Esta será cancelada por avances de actividades, previo informe y visto bueno de interventor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de interventor.

Su cuantía por tratarse de una mínima para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en unos procesos de contratación, no obstante, estas deberán estar

vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la presente invitación, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación
6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
12) A la terminación del contrato, el contratista deberá suscribir la correspondiente acta de liquidación.
13) El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Alcalde municipal.
14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1). Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
2). Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual, a través de la supervisión.

3). Brindar la información, documentación y colaboración que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto y demás términos contractuales.
4). Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5). Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Pinchote – Santander

11. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE PINCHOTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

12. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE PINCHOTE, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE PINCHOTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

13. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

14. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

15. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del municipio, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO.- El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

16. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad 2. Invitación Pública 3. Anexos de la invitación 4. Adendas y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

17. PUBLICACIÓN:

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Sin otro particular

HERNANDO BOHORQUEZ GARCIA
Alcalde Municipal de Pinchote(S)

Proyectó:
Dina Magali Martínez Ruiz
Secretaria Local de Salud y Gestión social

Revisó Aspectos Jurídicos:
Abg. Milton Ernesto Sáenz Castellanos
Asesor jurídico Externo